

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6193 Resolución de 28 de noviembre de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

En fecha 24 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022, sobre incremento adicional de retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2022 de un 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Primero. Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2022.

1.- Con efectos económicos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal funcionario de la Administración Regional para el que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán el incremento adicional del 1,5 por ciento establecido en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

2.- El incremento adicional del 1,5 por ciento se aplicará también al personal laboral que presta servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.

3.- Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 y se calculará sobre el conjunto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1.- El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior de este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de diciembre del presente año.

Los atrasos de los meses de enero a noviembre de 2022, correspondientes al incremento del 1,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de diciembre, salvo que por motivos técnicos no fuera posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2.- Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos que correspondan al incremento del 1,5 por ciento, éstos serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3.- En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones.

4.- En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5.- Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6.- Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública que los haya abonado.

Tercero. Actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022.

1.- La actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, una vez aplicado el incremento adicional del 1,5 por ciento, previsto en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, con efectos de 1 de enero de 2022, son las que aparecen recogidas en los anexos de este Acuerdo.

2.- Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, incluido el personal docente no universitario, se actualizarán, con efectos de 1 de enero de 2022, con el citado incremento adicional del 1,5 por ciento.

ANEXO I**ANEXO I.1
SUELDO Y TRIENIOS
Cuantía mensual en euros**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.256,89	48,38
A2	1.086,81	39,45
C1	816,01	29,86
C2	679,15	20,33
Agrupación Profesional	621,60	15,30

**ANEXO I.2
SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	775,61	29,86
A2	792,63	28,76
B	821,10	29,93
C1	705,28	25,78
C2	672,96	20,12
E y AP	621,60	15,30



ANEXO II
COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel	Euros/mes
30	1.097,90
29	984,76
28	943,38
27	901,93
26	791,30
25	702,05
24	660,63
23	619,27
22	577,82
21	536,47
20	498,33
19	472,90
18	447,45
17	421,99
16	396,60
15	371,11
14	345,71
13	320,23
12	294,77

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	126,56
A2	84,47
C1	209,81
C2	198,57
Agrupación Profesional	171,35

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008

Tipo de puesto	Euros/mes
Médico/a (MD) con E.D.	501,45
Médico/a (MD) con J.O.	302,06
Médico/a Especialista (MA)	501,45
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	501,45
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	302,06
Jefe/a de Sección (*)	738,82
Jefe/a de Servicio (*)	833,79
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	596,39
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	738,82

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL****PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE
DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE
APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

Nivel	Euros/paga extra.
30	445,42
29	399,56
28	382,74
27	365,95
26	321,05
25	284,85
24	268,07
23	251,25
22	234,45
21	217,67
20	202,20
19	191,89
18	181,54
17	171,21
16	160,94
15	150,60
14	140,28
13	129,93
12	119,62

ANEXO V**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS
CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

Las cuantías de estas retribuciones no han sufrido variación y se corresponden con las recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022.

ANEXO VI
HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	23,43
A2	18,49
C1	15,41
C2	11,90
Agrupación Profesional	11,59

ANEXO VII
Guardias de presencia física

Tipo de puesto	Lunes - Viernes (Euros/hora)	Sábados, Domingos y Festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	30,20	33,53
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	19,02	21,25

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, Domingos y Festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	15,11	16,78
Personal Facultativo que integra el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)		
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	9,52	10,63

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	59,20
Módulo de 24 horas en día festivo	118,38

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	67,09
Libres de servicio	115,80

ANEXO VIII**Jornadas festivas**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	93,26
A2	75,97
C1	58,09
C2	52,50
Agrupación Profesional	52,50

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	9,64
	Euros/noche
A2	44,70
C1	36,32
C2	33,52
Agrupación Profesional	33,52

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995
(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	75,97
Ayudante Técnico de Laboratorio, ATR y ATP	58,09
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	52,50
Celador/a	52,50
Auxiliar Educativo de Centros Sociales del IMAS	52,50
Ordenanza/Subalterno/a Museos	52,50

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	44,70
Ayudante Técnico de Laboratorio, ATR y ATP	36,32
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	33,52
Celador/a	33,52

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios
(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomados en Enfermería	98,32
Técnicos Educadores	98,32
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	78,18
Educadores	78,18
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	72,61
Auxiliares Técnicos Educativos	72,61
Personal de cocina	72,61
Personal de mantenimiento	72,61
Personal de servicios/subalternos	72,61
Celadores	72,61
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	72,61
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	72,61

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulo	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	56,69
2º	8	113,35
3º	12	161,59
4º	16	215,45
5º	20	255,01
6º	24	306,01

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros
Valor de la hora de presencia nocturna	11,30

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros
Importe de la jornada festiva	93,26
Importe de la hora nocturna	9,64

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

Tipo de personal	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,09
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,26
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,26
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,26
Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,09
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	12,58
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles	8,24
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	12,60
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,60

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a - ATS - Psicólogo/a - Pedagogo/a	63,54
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	63,54
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	26,91
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	26,91
Personal de Oficinas/Cocina	26,91

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	33,38
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	61,74

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros
Módulo 14 horas	76,25
Módulo 24 horas	145,16

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/mes
Turno rotatorio	35,78

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	178,69
A2	162,68
C1	145,97
C2	134,46
Agrupación Profesional	117,25

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros
Módulo 17 horas	28,28
Módulo 24 horas	45,59

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros
Módulo 16 horas	26,60
Módulo 24 horas	45,59

ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico

Cuerpo	Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Nivel de complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros
Inspector/a de Educación	A1	26	420,14
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	388,33
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	334,51
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	334,51
Maestro/a	A2	21	334,51

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargo Académico	Tipo de centro	Centro de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director/a	A	996,93	827,50
	B	866,75	754,57
	C	790,11	585,79
	D	720,80	477,47
	E	-	357,90
	F	-	185,61

Vicedirector/a	A	562,87	-
	B	492,90	-
	C	451,70	-
	D	414,42	-
Jefe/a de Estudios	A	562,87	471,81
	B	492,90	432,59
	C	451,70	341,82
	D	414,42	283,59
	E	-	219,33
Secretario/a	A	562,87	471,81
	B	492,90	432,59
	C	451,70	341,82
	D	414,42	283,59
	E	-	219,33

Cargo Académico	Tipo de centro	Euros/mes
Director/a de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.212,18
Jefe/a de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	678,58
Secretario/a de Centro de Educación Especial con residencia	A	678,58

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Tipo de Puesto	Euros/mes
Puestos de trabajo ejercido por profesor/a que no desempeñe otro puesto docente singular (acción tutorial)	58,17

Tipo de Puesto	Euros/mes
Jefe/a de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe/a de Departamento de Familia Profesional, Jefe/a de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe/a de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe/a de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	133,64
Director/a de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	410,83



Director/a de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo B	317,47
Secretario/a de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo A	247,67
Secretario/a de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Tipo B	152,91
Técnico/a educativo/a, Tipo A	680,18
Técnico/a educativo/a, Tipo B	445,86
Coordinador/a para la Convivencia Escolar	704,18

Centro de Profesores y Recursos	
Tipo de Puesto	Euros/mes
Director/a CPR Región de Murcia	996,93
Secretario/a CPR Región de Murcia	562,87
Asesor/a de Formación Permanente	247,67

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
Tipo de Puesto	Tipo de Centro	Euros/mes
Jefe/a de Estudios Adjunto	A	416,50
	B	366,81
	C	337,55
	D	311,13
Jefe/a de Seminario - Jefe/a Departamento		133,64
Vicesecretario/a	A	310,52
	B	275,53
	C	254,92
	D	236,29
Maestro/a que imparte Educación Secundaria		126,03

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Tipo de Puesto	Tipo de Centro	Euros/mes
Director/a	B	754,57
	C	585,79
	D	477,47



	E	357,90
Jefe/a de Estudios	B	432,59
	C	341,82
	D	283,59
	B	432,59
Secretario/a	C	341,82
	D	283,59
	E	219,33
	B	366,81
Jefe/a de Estudios Adjunto	C	337,55
	D	311,13
	Colegios Rurales Agrupados	
Tipo de Puesto	Tipo de Centro	Euros/mes
Director/a	A	961,09
	B	888,18
	C	719,39
	D	611,06
	E	491,49
	F	319,22
Jefe/a de Estudios	A	543,61
	B	504,41
	C	413,65
	D	355,42
Secretario/a	A	543,61
	B	504,41
	C	413,65
	D	355,42
	E	291,12
Profesor/a de Colegios Rurales Agrupados		133,64
2.3 Función de Inspección Educativa		
Tipo de Puesto	Euros/mes	
Jefe/a de Inspección	1.230,39	
Inspector/a Jefe/a Adjunto/a	1.146,58	
Inspector/a Jefe/a de Distrito	965,19	
Inspector/a Coordinador/a de los Equipos Sectoriales	965,19	
Inspector/a de Educación	896,88	

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes

Periodo	Euros/mes
Primer periodo	63,84
Segundo periodo	80,54
Tercer periodo	107,30
Cuarto periodo	146,84
Quinto periodo	43,28

**4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:
CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

Cuerpo	Grupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	357,43
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	405,60
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	402,60
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	402,60
Maestro/a	A2	21	396,76

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspector/a de Educación	563,46
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	531,63
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	474,83
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	474,83
Maestro/a	474,83

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Productividad semestral C.D.
Inspector/a de Educación	321,05
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	321,05
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	268,07
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	268,07
Maestro/a	217,67

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspector/a de Educación	0	291,24
	1	332,11
	2	383,59
	3	452,24
	4	546,16
	5	573,82
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	270,89
	1	311,71
	2	363,22
	3	431,86
	4	525,81
	5	553,45
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	236,43
	1	277,26
	2	328,77
	3	397,39
	4	491,33
	5	519,01
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	236,43
	1	277,26
	2	328,77
	3	397,39
	4	491,33
	5	519,01



Maestro/a	0	236,43
	1	277,26
	2	328,77
	3	397,39
	4	491,33
	5	519,01

5º) Cuantías correspondientes en 2022 al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	145,51
A2	81,78

ANEXO XII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota cotización mensual en Euros
A1	50,42
A2	39,69
C1	30,48
C2	24,11
Agrupación Profesional	20,56

Cuotas de derechos pasivos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	115,17
A2	90,64
C1	69,62
C2	55,07
Agrupación Profesional	46,95

ANEXO XIII**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

Nivel	Euros/mes
A	1.722,66
B	1.375,87
C	1.151,14
D	898,22
E	873,61
(IV) D	976,44

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
A EXTINGUIR (NIVEL III-A)	1.191,80

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Complemento	Euros/mes
Complemento de antigüedad	27,94

3.-PLUS DE DESTINO
Cuantía mensual en euros

P.D.	A	B	C	D	E	NIVELES A EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	554,51						
29	441,41						
28	399,97						
27	358,53						
26	247,91	454,08					
25	158,67	364,86					
24	117,26	323,43					
23	75,87	282,01					
22	34,42	240,58	186,83			139,42	
21		199,26	145,52				

20		161,11	107,37				
19			81,90				
18			56,45	191,87			100,59
17			30,99	166,43			75,17
16			5,57	140,97	102,56		
15				115,51	77,11		
14				90,12	51,67		
13					26,21		
12					0,79		

**4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA
CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

Nivel	Euros/mes
A	126,56
B	84,47
C	209,81
D	198,57
E	171,35
(IV) D	198,57

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	23,43
B	18,49
C	15,41
D	11,90
E	11,59
(IV) D	12,49

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.241,35	23,48
B	1.081,70	23,48
C	1.040,38	23,48
D	892,05	23,48
E	873,61	23,48
IV (D)	970,21	23,48
III-A	1.081,03	23,48

ANEXO XIV

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL
PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	153,23	215,02	77,05	107,54
C2-Agrupación Profesional	91,26	125,54	45,67	62,05

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA
HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	324,62	366,79
C1	153,23	215,02
C2	127,78	175,75

ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	209,30
A2	145,58
C1	81,90
C2	72,82
Agrupación Profesional	63,70